



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 15 de julio de 2020, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para ordenar poner en conocimiento la prueba allegada y adoptar otras determinaciones. Sírvasse proveer.


Secretaria

Arauca (A), 17 de julio de 2020

Medio de Control	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	: 81-001-33-33- 002-2016-00170-00
Demandante	: Marisol Cruz Godoy
Demandado	: ESE Hospital San Vicente de Arauca
Juez	: Carlos Andrés Gallego Gómez

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que desde el 24 de octubre de 2019, la entidad demandada allegó el informe solicitado por el Despacho en la audiencia de inicial del 7 de marzo de 2019. Entonces, al obrar en el expediente la prueba documental que se encontraba pendiente por recaudar en audiencia de pruebas del 17 de octubre de 2019, se ordenará ponerla en conocimiento a las partes y el Ministerio Público, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, para lo cual se concederá el término de tres (3) días.

De otra parte, el Despacho ordenará cerrar el incidente sancionatorio en contra de la Directora del Hospital San Vicente de Arauca ESE, al haberse acreditado que dentro del término señalado en la audiencia de pruebas, el Director del ente hospitalario de ese momento (24 de octubre de 2019), en efecto había dado respuesta al requerimiento hecho por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE

Primero: Poner en conocimiento a las partes y al Ministerio Público la prueba aportada por la entidad demandada correspondiente al informe bajo la gravedad de juramento rendido por el Director Hospital San Vicente de Arauca ESE el 24 de octubre de 2019, para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción por escrito, para lo cual se concederá el término de tres (3) días.

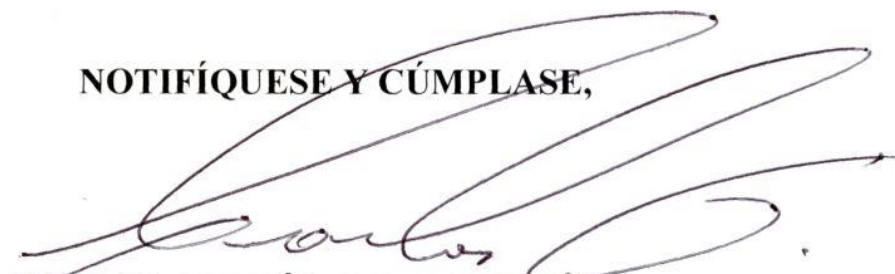
Por Secretaría envíese y compártase vía digital, dicho medio probatorio con las partes del proceso y Ministerio Público.

Si las partes hicieren pronunciamientos sobre la prueba puesta en conocimiento, deberán enviarlos únicamente al correo electrónico j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Cerrar el incidente sancionatorio en contra de la Directora del Hospital San Vicente de Arauca ESE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez